

ACTA Nº 1036

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, / se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Ramón Cáceres, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Sergio Alfredo / Martínez, Juan Fernández Sadaya y Ramón Ulises Córdova, para considerar: / PRIMERO: Feria Judicial. Visto lo dispuesto por el Art. 16º del Decreto-// Ley Nº 009/74, ACORDARON: Fijar la iniciación de la Feria Judicial el día / 29 de diciembre próximo a partir de la cero hora. El personal que quede de turno durante la misma tomará automáticamente descanso compensatorio duran / te el próximo mes de febrero y los tres primeros días del mes de marzo. El uso del descanso en la Feria o su compensatoria lleva implícita la autori / zación para ausentarse de la jurisdicción. SEGUNDO: Notas Nºs. 1574/73; 1386/74; 4178/74 y 3056/75 - Salustiano Gauna s/actualización reserva de de / rechos. En este acto el señor Ministro doctor Ramón Ulises Córdova, mani / fiesta que habiendo opinado como Procurador General en la causa señalada, / conforme surge del dictámen que rola a fs. 6 y vta. de las actuaciones y / fundado en lo preceptuado por el Art. 17, inc. 7º y 30 del Código ritual / civil, se inhibe de entender en la misma, solicitando autorización para re / tirarse del recinto. Atento a ello, las razones expuestas y que constan en las actuaciones de referencia, los señores Ministros resolvieron hacer lu / gar a la excusación del señor Ministro doctor Ramón Ulises Córdova, autori / zándolo a retirarse de la Sala de Acuerdos. Visto el pedido referido en el epígrafe, y Considerando: Que por el mismo, el recurrente persigue actuali / zar, lo que interpreta constituye una reserva de derechos, refiriéndose al recurso interpuesto contra el punto 11º de la Acordada Nº 367, por la que / se dispusiera su cesantía, aludiendo al párrafo donde expresara: "...en su defecto, recurre en apelación ante el organismo competente que hubiere lu / gar por derecho...". Que su cesantía se dispuso el 31 de marzo de 1967, //

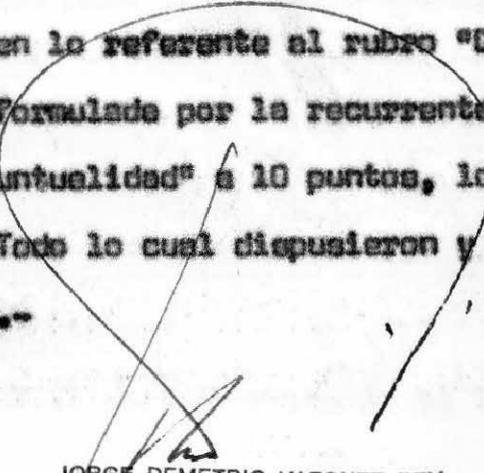
///....

///...dándose por notificado el 25 de julio del mismo año, en oportunidad de interponer contra la sanción expulsiva el recurso de reconsideración o revocatoria y apelación, en su defecto, ante el organismo que corresponda. Que con fecha 11 de agosto de 1967, en el punto 2º del Acuerdo Nº 402, el Superior Tribunal de Justicia resolvió, con respecto a los recursos interpuestos, "...no hacer lugar a lo solicitado". Que el recurrente reconoce haber recibido la nota Nº 369/67, del 21 de agosto de 1967, donde se le comunica lo resuelto en la Acordada Nº 402, punto 2º. Que, conforme a lo resuelto, resulta extemporáneo el planteo del recurrente, por haber consentido el Acuerdo Nº 402/67; así lo permite afirmar la circunstancia de que omitiera deducir e instar el recurso previsto en los arts. 40º y 41º de la Ley Nº 4, dentro del plazo establecido (cinco días). Que, no obsta a la extemporaneidad del planteo el hecho invocado de la falta de confianza y el temor a la arbitrariedad que le acusa al gobierno anterior el 25 de mayo de 1973, pues la revisión tardía de las actuaciones por las razones expresadas, no puede prosperar en riesgo de afectar la institución de la cosa juzgada, la continuidad administrativa y la seguridad jurídica, máxime cuando, de haber deducido e instado el correspondiente recurso contra la resolución administrativa final del Superior Tribunal de Justicia (en el caso actuaba como Tribunal de Superintendencia), quien habría de entender en el reclamo jurisdiccional (para distinguirlo del Administrativo), sería el mismo Tribunal pero integrado por los subrogantes legales; disquisición ésta última que brinda respuesta al interrogante planteado por el recurrente acerca de qué organismo ha de entender en el recurso planteado // contra una cesantía dispuesta por el Poder Judicial de la Provincia de Formosa. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. En este estado/ concluido el tratamiento del punto, regresa al recinto el señor Ministro / Dr. Ramón Ulises Córdova. TERCERO: Colenio de Magistrados y Funcionarios / del Poder Judicial de Formosa, acompaña fotocopias de notas y declaraciones /

///...

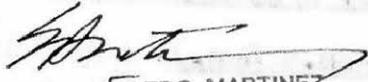
///...ses emanadas de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de /
la Magistratura. Visto la documentación que se menciona en el epígrafe, A-
CORDARON: tener presente, CUARTO: Juez de Menores, Dra. Marthe de los Mila
gros Ferro Puch, su pedido (Nota Nº 3720/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota
aludida, por la cual la Juez de Menores solicita prórroga para la presenta
ción de las planillas de calificación del personal del Juzgado a su cargo,
y teniendo en cuenta los términos de la misma, ACORDARON: 1º) Prorrogar //
hasta el día 1º de diciembre próximo el plazo para la presentación de las/
planillas de calificación del personal del Juzgado de Menores. 2º) Solici-
tar a la titular del Juzgado Dra. Marthe de los Milagros Ferro Puch, info-
rme los motivos por los cuales no se realizó la calificación en el término/
señalado en el Acuerdo Nº 1031, punto 14º. QUINTO: Oficial Auxiliar Angela
Ramona Colman, opela su calificación anual (Nota Nº 3669/75-Sec. Adm. y ////
Sup.). Visto que la agente mencionada en el epígrafe discrepa con el punta
je obtenido en los rubros "Dedicación" y "Puntualidad", donde se le asigna
8 puntos; y Considerando: a) que en cuanto al rubro "Dedicación", no apor-
ta elementos de juicio suficientes que hagan posible modificar tal califi-
cación, teniendo en cuenta, además, que la misma es equivalente a Muy bue-
no; b) que, referente al rubro "Puntualidad", no habiendo incurrido en nin-
guna falta de puntualidad, encontrándose sus ausencias debidamente justifi-
cadas y no estando previsto en el régimen calificadorio la disminución de/
puntaje con motivo de éstas últimas, la calificación objetada deviene ina-
decuada y el reclamo, por consiguiente, procedente. Por todo ello, ACORDA-
RON: 1º) No hacer lugar a lo solicitado en lo referente al rubro "Dedica-
ción". 2º) Hacer lugar a la impugnación formulada por la recurrente y ele-
var la calificación en el concepto de "Puntualidad" a 10 puntos, lo que ha-
ce que el promedio se eleve a 9 puntos. Todo lo cual dispusieron y manda-
ron, ordenando se comunicase y registrase.-


JUAN RAMÓN CÁCERES
Presidente

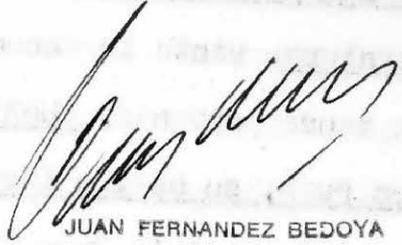

JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
MINISTRO

SIGUIEN LAS///...

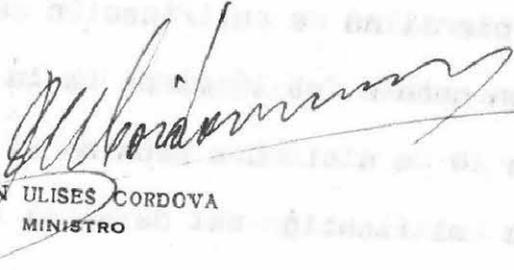
///...FIRMAS...



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO



RAMON ULISES CORDOVA
MINISTRO